

16 de agosto de 2006

**Proceso ejecutivo
por cobro coactivo**

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración**

El licenciado Ricardo Sémpero, en representación de **Celso Rodríguez Gabriel**, interpone excepción de prescripción de la obligación, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la **Caja de Seguro Social**.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

La Caja de Seguro Social, a través del Departamento de Administración de Relaciones Obrero - Empleador, y en base al informe de investigación de empresas fechado el 5 de mayo de 2003, determinó que el empleador Celso Rodríguez Gabriel (nombre comercial: Restaurante California), ubicado en calle 10 ave. Número 3005 de la ciudad de Colón, con número patronal 30-852-0133, no reportó el cierre de dicho local comercial, cuya última facturación se efectuó en julio de 1978, lo que finalmente se reflejó en una morosidad, en concepto de cuotas obrero-patronales y otros descuentos de ley, que fue fijada por la institución en la suma provisional de QUINIENOS CUARENTA BALBOAS con 29/100 (B/.540.29), más los recargos e intereses legales que resulten a la fecha de

cancelación de la deuda. (Cfr. fojas 2 y 3 del expediente ejecutivo).

Por consiguiente, el Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de la provincia de Colón mediante auto 0352A-JEC-2003 de 20 de octubre de 2003, decretó formal secuestro sobre todos los bienes muebles e inmuebles, dineros, créditos, valores, cuentas por cobrar y registros contables propiedad del patrono Celso Rodríguez Gabriel, con número patronal 30-852-0133, hasta la concurrencia de la suma señalada.

Concepto de la Procuraduría de la Administración.

A través de notas fechadas 13 de febrero y 22 de febrero de 2006, el apoderado judicial del excepcionante presentó ante el juzgado executor de la Caja de Seguro Social de la provincia de Colón, poder especial y excepción de prescripción de la acción para el cobro de la deuda antes descrita, dándose por ello por enterado, conforme lo dispuesto por el artículo 1021 del Código Judicial, del contenido del auto ejecutivo 0352-JEC, por medio del cual se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la Caja de Seguro Social. En consecuencia, a partir de esa fecha debe tenersele como notificado, por conducta concluyente, del mencionado auto ejecutivo. (Cfr. fojas 18 a 20 del expediente ejecutivo y foja 3 del expediente judicial).

Posteriormente, mediante escrito visible a foja 3 del expediente judicial y con acuse de recibo 15 de marzo de 2006, el licenciado Ricardo Sémpero interpuso excepción de

prescripción dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Caja de Seguro Social al excepcionante.

En relación con lo previamente expuesto, esta Procuraduría considera conveniente observar que de acuerdo con el artículo 1682 del Código Judicial, en los procesos ejecutivos, el ejecutado cuenta con un término de ocho días, siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para interponer las excepciones que estime convenientes en defensa de sus intereses; término que en el caso bajo análisis había transcurrido en exceso al momento de interponerse la excepción que nos ocupa, la cual fue presentada el 15 de marzo de 2006, luego que el ejecutado quedara notificado, por conducta concluyente, el 14 de febrero de 2006.

En relación a la conducta concluyente, en la sentencia de 8 de marzo de 2006 ese tribunal se ha pronunciado de la siguiente manera:

"La ejecutada remitió escrito con fecha 14 de noviembre de 2004 al IFARHU, donde aduce darse por enterada del proceso que le sigue la institución. Siendo así, la notificación formal del Auto No. 2447 MP que libró mandamiento de pago contra la ejecutada, se da el día 15 de noviembre de 2004, fecha en que el (sic) dicho escrito fue recibido por el IFARHU...

... Por otro, el licenciado Gabriel Vega Yuil en representación de la señora Carolina Tuñón de González, presentó escrito de excepción de prescripción de la obligación dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el IFARHU, el 26 de mayo de 2005.

Ante el análisis de la documentación contentiva del presente

negocio, la Sala advierte que luego de la notificación del Auto No. 2447 PM (sic), por parte de la ejecutada el 15 de noviembre de 2004 y la presentación del (sic) acción objeto de nuestro estudio, ha transcurrido más de 8 días en contravención de lo dispuesto en el Artículo 1682 del Código Judicial...

... En virtud de lo anteriormente expuesto, los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARAN NO VIABLE la Excepción de Prescripción de la Obligación..."

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría solicita respetuosamente a los Honorables Magistrados se sirvan declarar NO VIABLE, POR EXTEMPORÁNEA, la excepción de prescripción interpuesta por el licenciado Ricardo Sémpero, en representación de Celso Rodríguez Gabriel, dentro del proceso ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado de la Caja de Seguro Social de la provincia de Colón.

III. Pruebas.

Se aceptan las documentales originales y copias debidamente autenticadas. Aducimos el expediente contentivo del proceso ejecutivo por cobro coactivo que reposa en la Caja de Seguro Social.

IV. Derecho.

Se niega el invocado.

Del Señor Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/1062/mcs

Materia:
Proceso ejecutivo coactivo
excepción de prescripción

EXPEDIENTE 217-06
Proceso ejecutivo
coactivo
excepción de
prescripción
CODIGO 1062-- BRENDA
BLOISE
ASIGNADO 6-6-06
Proyecto entregado el
21-6-06
Nuevo proyecto: 19-7-06

EXPEDIENTE 217-06
Proceso ejecutivo
coactivo
excepción de
prescripción
CODIGO 1062-- BRENDA
BLOISE
ASIGNADO 6-6-06
Proyecto entregado el
21-6-06
Devuelto el 13-7-06
Segunda versión: 19-7-
06